



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 077-2020-MINEM/CM

Lima, 24 de enero de 2020

EXPEDIENTE : "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ", código 01-02322-17

MATERIA : Recurso de Revisión

PROCEDENCIA : Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET

ADMINISTRADO : César Augusto Castillo Zafra

VOCAL DICTAMINADOR : Abogado Luis F. Panizo Uriarte

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados se tiene que el petitorio minero "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ", código 04-02322-17, fue formulado con fecha 31 de octubre de 2017, por César Augusto Castillo Zafra, por una extensión de 200 hectáreas de sustancias no metálicas, ubicado en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.
2. Mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2019, sustentada en el Informe N° 2083-2019-INGEMMET-DCM-UTN, la Directora de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET ordena, entre otros, que se expidan los carteles de aviso de petitorio de concesión minera al titular del petitorio minero "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ", a fin que efectúe y entregue las publicaciones conforme lo disponen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido este último en su primer y segundo párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-94-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del petitorio. Dicha resolución y los carteles de aviso fueron notificados (bajo puerta) el 4 de marzo de 2019, al domicilio señalado en el formato del petitorio sito en calle Monte Caoba N° 913, urb. Monterrico Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según consta en el Acta de Notificación Personal N° 462322-2019-INGEMMET que corre a fojas 69 y 69 vuelta.
3. A fojas 77 obra el Escrito N° 01-003437-19-T, de fecha 23 de abril de 2019, por el cual César Augusto Castillo Zafra presenta la publicación efectuada en el Diario Oficial "El Peruano" (fs. 79) de fecha 17 de abril de 2019.
4. Por Informe N° 6802-2019-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 05 de junio de 2019, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras, se advierte que la resolución de fecha 19 de febrero de 2019 y el cartel de aviso de petitorio minero fueron notificados el 4 de marzo de 2019, en el domicilio señalado



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 077-2020-MINEM-CM

en el formato del petitorio, cumpliéndose con las formalidades establecidas en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Respecto al Escrito N° 01-003437-19-T del 23 de abril de 2019, mediante el cual el titular presenta la publicación efectuada el día 17 de abril de 2019, se debe considerar que el último día para publicar dicho cartel venció el 15 de abril de 2019, resultando la citada publicación extemporánea. En ese sentido, al no haberse efectuado dentro del plazo señalado por ley, el petitorio se encuentra incurso en causal de abandono.

5. Mediante Resolución de Presidencia N° 1990-2019-INGEMMET/PE/PM, de fecha 18 de junio de 2019, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, se resuelve declarar el abandono del petitorio minero "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ".
6. Con Escrito N° 01-005590-19-T, de fecha 9 de julio de 2019, César Augusto Castillo Zafra interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 1990-2019-INGEMMET/PE/PM.
7. Por resolución de fecha 15 de agosto de 2019 del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, se dispone conceder el recurso de revisión señalado en el numeral anterior y elevar el expediente del derecho minero "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 537-2019-INGEMMET-PE, de fecha 26 de agosto de 2019.
8. Posteriormente, ante esta instancia mediante Escrito N° 3016318, de fecha 28 de enero de 2020, César Augusto Castillo Zafra amplía los argumentos del recurso de revisión.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

El recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

9. Se apersonó al módulo de atención de la oficina de INGEMMET y se enteró, sorpresivamente, de la existencia de la resolución de fecha 19 de febrero de 2019, por lo que procedió a publicar con las copias certificadas del cartel y entregar las publicaciones con fecha 23 de abril de 2019, que debe ser considerada como fecha de notificación por ser un saneamiento de notificación defectuosa.
10. Las notificaciones de las resoluciones del 19 de febrero de 2019 y la Resolución de Presidencia N° 1990-2019-INGEMMET/PE/PM, son dirigidas al mismo domicilio; sin embargo, en las actas de notificación se indican características distintas, lo cual ocasiona que las notificaciones sean defectuosas y no surten efecto.

III. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no declarar el abandono del petitorio minero "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ" por no presentar las publicaciones de los carteles de aviso dentro del plazo otorgado por ley.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 077-2020-MINEM-CM

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

- M
11. El artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, que establece que es causal de abandono de los pedimentos de concesión el incumplimiento por el interesado de las normas de procedimiento minero aplicables al título en formación.
12. El artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido por la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 03-94-EM, que dispone que todos los petitorios de concesiones mineras deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento en donde se encuentre ubicada el área solicitada
- CS.
13. El artículo 20 del Reglamento de Procedimientos Mineros, sustituido por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 33-94-EM, que precisa que la publicación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del aviso correspondiente y, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha de publicación, el interesado deberá entregar las páginas enteras en las que conste la publicación de los avisos a la Oficina del Registro Público de Minería correspondiente, ahora Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET.
- A
14. El numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que en el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.
- W
15. El numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la notificación defectuosa por omisión de alguno de sus requisitos de contenido, surtirá efectos legales a partir de la fecha en que el interesado manifiesta expresamente haberla recibido, si no hay prueba en contrario.
16. El numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que también se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 077-2020-MINEM-CM

17. El numeral 142.1 del artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 que establece que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

18. El cómputo del plazo de 30 días hábiles para la publicación de los carteles es a partir del día hábil siguiente de aquél en que se efectuó la notificación y, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, el interesado deberá entregar la página entera en la que conste la publicación del aviso, conforme lo señalan las normas antes acotadas.

19. De la revisión del Acta de Notificación Personal N° 462322-2019-INGEMMET (fs. 69 y 69 vuelta), correspondiente a la resolución de fecha 19 de febrero de 2019, se advierte que el 01 de marzo de 2019 no se encontró al administrado u otra persona mayor de edad con quien llevar a cabo la diligencia, por lo que, mediante aviso, se comunicó la nueva fecha de notificación. Sin embargo, el 4 de marzo de 2019 tampoco se encontró al administrado, procediéndose a dejar bajo puerta el acta de notificación junto con la resolución antes citada, acreditándose el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 21.5 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

20. En el presente caso, mediante Escrito N° 01-003437-19-T, de fecha 23 de abril de 2019, el recurrente presentó la publicación efectuada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 17 de abril de 2019, advirtiéndose que ésta se realizó fuera del plazo señalado por ley, toda vez que el plazo para publicar venció el 15 de abril de 2019. Por lo tanto, en aplicación de la norma señalada en el punto 10 de la presente resolución, procede declarar el abandono del petitorio minero "SAN JUAN BAUTISTA 2017 CCZ". Consecuentemente, la resolución venida en revisión ha sido emitida con arreglo a ley.

21. En cuanto a lo señalado en los puntos 9 y 10 de la presente resolución, se debe señalar que, si bien de la revisión de las Actas de Notificación Personal N° 462322-2019-INGEMMET (fs. 69 y 69 vuelta) y N° 475219-2019-INGEMMET (fs. 82 y 82 vuelta), se observa que las características del domicilio indicado no coinciden, por lo que la notificación fue defectuosa; sin embargo, el hecho que el recurrente haya realizado y entregado la publicación del cartel de aviso en el Diario Oficial "El Peruano" permite concluir que tuvo conocimiento oportuno del contenido del Informe N° 2083-2019-INGEMMET-DCM-UTN así como de la resolución de fecha 19 de febrero de 2019, por la cual se expidió el cartel de aviso, el cual es necesario para efectuar la respectiva publicación. Por lo tanto, en virtud de las actuaciones procedimentales del recurrente, se le debe tener por bien notificado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 077-2020-MINEM-CM

V. CONCLUSIÓN

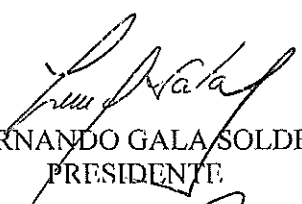
Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por César Augusto Castillo Zafra contra la Resolución de Presidencia N° 1990-2019-INGEMMET/PE/PM, de fecha 18 de junio de 2019, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, la que debe confirmarse.

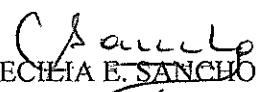
Estando al dictamen del vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

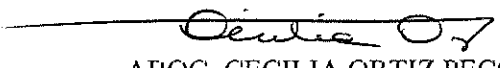
Declarar infundado el recurso de revisión formulado por César Augusto Castillo Zafra contra la Resolución de Presidencia N° 1990-2019-INGEMMET/PE/PM, de fecha 18 de junio de 2019, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA E. SANCHA ROJAS
VICE-PRESIDENTE


ABOG. LUIS F. PANIZO URIARTE
VOCAL


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. RODOLFO CAPCHA ARMAS
SECRETARIO RELATOR LETRADO